



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 16 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 278-2025-CU. - CALLAO, 16 DE DICIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025, tratado el punto de agenda 6. Actualización de la Resolución N° 152-2025-CU en el extremo de la autorización al Decano Encargado de la Facultad de Ciencias de la Educación para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios que la Universidad Nacional del Callao, pueda suscribir respecto de otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como respecto de la gestión, la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, mediante Resolución N° 152-2025-CU del 1 de julio del 2025 el Consejo Universitario resolvió “AUTORIZAR a la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao.”; asimismo, “DISPONER que la DECANA (e) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN y el DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES realicen el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto del Convenio Específico a suscribir, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Resolución N° 220-2025-CU del 10 de setiembre del 2025, se resolvió “*ACEPTAR la renuncia de la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA como Decana encargada de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao; en consecuencia, AGRADECER a la citada docente principal a dedicación exclusiva por los importantes servicios prestados en el cumplimiento de sus funciones como Decana encargada de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao, desde el 1 de enero hasta el 10 de setiembre de 2025.*”; asimismo, “*ENCARGAR al Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, identificado con DNI N° 08607531, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de setiembre al 31 de diciembre de 2025.*”

Que, Con Oficio N° 729-2025-DFCE/UNAC (Expediente N°2129139) del 17 de octubre del 2025, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita la actualización de la Resolución N° 152-2025-CU para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao; debido al cambio de Decano (e) conforme a la Resolución N°220-2025-CU del 10 de setiembre del 2025;

Que, con Oficio N°664-2025-OCRI-UNAC del 27 de octubre de 2025, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que procede lo solicitado por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, con la finalidad de continuar con la firma del “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”,

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1354-2025-OAJ-UNAC del 25 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la elevación de los actuados al Consejo Universitario para pronunciamiento de lo solicitado por el Decano (e) Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de diciembre de 2025, tratado el punto de agenda “6. ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 152-2025-CU EN EL EXTREMO DE LA AUTORIZACIÓN AL DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”, los señores consejeros acordaron autorizar al Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en los Oficio N° 729-2025-DFCE/UNAC; Oficio N°664-2025-OCRI-UNAC; Proveído N° 1354-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR al DECANO (E) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 2° **DISPONER** que el **DECANO (E) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** y el **Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales** realicen el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto del Convenio Especifico a suscribir, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Facultad de Ciencias de la Educación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales e interesado, para conocimiento y fines; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. FCED, OCRI e interesado.